las Naciones Unidas en Ginebra, utilizando plenamente los servicios disponibles;

2. *Encarga* a una comisión especial de 12 miembros, que designará el Presidente de la Asamblea General, que prepare, con ayuda del Secretario General, dicho programa, el cual deberá abarcar un período de tres a cinco años y prever la celebración de períodos de sesiones de los Consejos y de las comisiones orgánicas, en Ginebra, a intervalos regulares; y que le informe[5] al respecto lo antes posible.

398a. sesión plenaria,
25 de noviembre de 1952.

Después de aprobada esta resolución, el Presidente de la Asamblea General designó para estar representadas en la Comisión Especial a las siguientes delegaciones: ARGENTINA, AUSTRALIA, BÉLGICA, CHECOESLOVAQUIA, DINAMARCA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, IRAK, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS *y* VENEZUELA.

699 (VII). Atribución de la mención "Muerto por las Naciones Unidas" a quienes, en determinadas condiciones, pierdan la vida al servicio de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 92 (I), del 7 de diciembre de 1946, relativa al sello oficial y al emblema de las Naciones Unidas, 167 (II), del 20 de octubre de 1947, relativa a la bandera de las Naciones Unidas, y 483 (V), del 12 de diciembre de 1950, por la cual se creó una cinta u otra insignia distintiva para quienes hayan participado, en Corea, en la defensa de la paz y de los principios de la Carta,

Considerando que además de aquéllos que han muerto para hacer esa defensa bajo el Mando de las Naciones Unidas, otros han muerto o pueden morir al servicio de las Naciones Unidas en el curso de acciones vinculadas a la represión de una agresión o en el de misiones vinculadas a la cesación de hostilidades o a esfuerzos encaminados a evitar que una controversia o una situación lleguen a degenerar en hostilidades,

Considerando que es legítimo reconocer el sacrificio de unos y otros por la causa internacional, tributando a su memoria un homenaje que perpetúe el recuerdo de ese sacrificio,

1. *Declara* a quienes mueran en el curso de una acción o de una misión de las Naciones Unidas vinculadas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, a la prevención o a la cesación de hostilidades o a la represión de la agresión, "Muertos por las Naciones Unidas";

2. *Invita* al Secretario General a dar a conocer, en cada caso, las acciones o misiones pasadas, presentes o futuras a las que sea aplicable la presente resolución.

401a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1952.

[5] Véase el informe de la Comisión Especial en el documento A/2323. La resolución aprobada sobre la base de ese informe aparece como resolución 694 (VII) en la página 71.

Printed in U. S. A.
Reprinted in U. S. A.

896 - February 1952 - 700
35844 - October 1977 - 200